

en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2678/86 promovido por la Empresa Producción Lactaria Andaluza, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa Prolan-Cunia declaramos nulos por contrarios al Ordenamiento Jurídico las resoluciones de la Delegación Provincial y Dirección General de la Consejería de Trabajo de fecha 10 de abril de 1986 y 2 de septiembre de 1986, respectivamente. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2191/86, interpuesto por Industrial Cervecera Sevillana, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2191/86 promovido por la Empresa Industrial Cervecera Sevillana, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Moreno Blázquez en nombre y representación de Industrial Cervecera Sevillana, S.A., contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla de 10 de enero de 1986 y el desestimatorio del recurso de alzada interpuesto frente al primero de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 12 de mayo de 1986 que impusieron a la demandante la sanción de 50.000 pesetas los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico.

Sevilla, 22 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3167/86, interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3167/86 promovido por la Empresa Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra el acuerdo del 1 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, debiéndose devolver la sanción impuesta a la actora si lo mismo hubiera sido ingresado. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3168/86, interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y

Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3168/86 promovido por la Empresa Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimándose ajustadas a Derecho las resoluciones de 1.9.86 de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía y la de 7 de marzo de 1986 de la Delegación Provincial desestimamos íntegramente las pretensiones deducidas contra las mismas por el Banco Español de Crédito.

Sevilla, 22 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2987/86, interpuesto por Papeleras del Guadalquivir, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2987/86 promovido por la Empresa Papeleras del Guadalquivir, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de «Papeleras del Guadalquivir, S.A.» contra las Resoluciones de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, anulando las mismas por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3249/86, interpuesto por Fosfórico Español, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3249/86 promovido por la Empresa Fosfórico Español, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 1 de septiembre de 1986, desestimatorio de recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Trabajo de la citada Consejería de 8 de noviembre de 1985 por la que se impuso la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas de acuerdo con el contenido del acta de infracción de la Inspección Provincial de Trabajo de Huelva formulada contra la hoy demandante, que anulamos. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea de AT, 132 kv. para alimentación o la subestación Berja en Almería.

ANTECEDENTES DE HECHO

1°. La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 3 de mayo de 1988, en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Almería, Autorización Administrativa y declaración de utilidad pública para una línea de A.T. 132 KV., cuya finalidad es suministrar energía eléctrica a la denominada Subestación Berja.

2°. De acuerdo con el Artículo 9° del Capítulo III del Decreto 2617/66 y con el Artículo 10° del Capítulo III del Decreto 2619/66, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE, BOJA, BOP y diario «La voz de Almería».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada autorización según el Artículo 7° del Decreto 2617/66, R.D. 1091/81, R.D. 4164/82 y Decretos de la Junta de Andalucía 50/88 y 106/88.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE :

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. cuyas características principales serán:

- Origen: Apoyo n° 99 de la Línea «Orgiva-Los Naranjos».
- Final: Subestación de Berja.
- Términos municipales afectadas: Alcolea y Berja.
- Tipo: Aérea, trifásica, doble circuito, con cable de tierra.
- Longitud en Km.: 15,6.
- Tensión de servicio: 132 KV.
- Conductores: Al-Ac de 281,1 mm² tipo LA 280 HAWK.
- Apoyos: Metálicos galvanizados.
- Aisladores: Cadenas de 12 elementos E-120.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá recurrirse en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 22 de junio de 1989.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la caducidad de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Con carácter informativo he Resuelta publicar relación de subvenciones caducadas, que en su día fueron concedidas al amparo de las Ordenes 4 de diciembre de 1985, 9 de febrero de 1987.

Todas las Resoluciones de caducidad de las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo se señala que las retenciones de crédito serán anuladas y los expedientes archivados definitivamente.

Sevilla, 26 de junio de 1989.- La Directora General, Montserrat Badia Belmonte.

A N E X O

<u>EXPEDIENTES</u>	<u>TITULO</u>	<u>SUBVENCION</u>
JA-03/86	Juan Alfonso Garcia Rueda	200.000.-
JA-42/86	Electro Resa, S.L.	600.000.-
CO- 25/86	José Ruiz Ramos "C.Ruiz"	450.000.-
CO- 34/86	Francisco Andujar Gutierrez	370.000.-
CO- 35/86	Rosario Pérez Marzo	185.060.-
CO- 38/86	Claudio Castro García	480.000.-
CO- 39/86	Francisco Reyes Solís	652.000.-
CO- 43/86	Ma Victoria de la Corte S.	362.000.-
CO- 45/86	Petra Ma Fernández Gonzalez	825.000.-
CO- 53/86	Remedios Arjona Pedrosa	216.000.-
CO- 57/86	José Gutierrez Obrero	836.000.-
CO- 61/86	Centro Comercial Ferretero	164.000.-
CO- 14/87	Emilio Longo Gómez	508.144.-
CO- 16/87	Elena Salinas Andujar	612.128.-
SE- 17/86	Ekonebrixa, S.L.	269.144.-
SE- 40/86	Galerias Olmedo, S.A.	73.000.-
SE-1001/87	Antonio González Sanchez	541.483.-
HU- 02/86	Antonio Moreno Lozano	327.000.-
CA- 07/86	Santiago Dominguez Tirado	399.000.-
CA- 07/86	Trichajor, S.A.	1.239.000.-
MA- 02/86	Cristobal Lanzat Gonzalez	639.000.-
MA- 05/86	Manuel Reyes y Josefina Gómez	470.000.-
MA- 12/86	Hermanos Tome, S.A.	188.380.-
MA- 16/87	Super ahorro, S.L.	601.349.-
MA- 19/86	Maype Industrial, S.A.	754.000.-
GR- 07/86	José J. Ramón Ferron L.	427.900.-
GR- 10/86	Francisco Gea Sanchez y Otro	800.000.-
GR- 16/86	Juan Castillo Pérez	259.000.-
GR- 17/86	José L. López y Miguel Cabello	411.000.-

CONTINUACION AL ANEXO

<u>EXPEDIENTES</u>	<u>TITULO</u>	<u>SUBVENCION</u>
AL- 01/86	Mercedes Rodriguez Castilla	1.200.000.-
AL- 04/86	Juan Hiniesta Salas	325.000.-
AL- 09/86	Pastelería Ramirez, S.C.	675.000.-
AL- 11/86	Scoprix, S.A.	1.000.000.-
AL- 12/86	Ma Dolores Bascuniana Cortes	560.000.-
AL- 39/86	Francisco y José Suarez Pdez.	398.000.-
AL- 41/86	J. Joaquín Ramos Gallego	76.000.-
AL- 43/86	Perfecto Chico García	163.083.-
AL- 15/86	Juan Rogelio Vargas López	484.000.-
AL- 23/86	Scoprix, S.A.	869.399.-
AL- 25/86	Fernanda Fernández Sanchez	300.000.-
AL- 26/86	Ma Reyes Carmona Navarrete	229.000.-

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de junio de 1989, por la que se procede a la calificación previa de la entidad San Isidro Maribáñez, Sociedad Cooperativa Andaluza de Maribáñez-Los Palacios y Villafranca (Sevilla), como agrupación de productores agrarios en el sector del algodón.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente o San Isidro Maribáñez, Sociedad Cooperativa Andaluza, con domicilio en C/Hermanidad, n° 1, en Maribáñez-Los Palacios y Villafranca (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/1987 de 15 de noviembre, ambos del Consejo, así como el Real Decreto 1076/1986 de 2 de mayo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La calificación se otorga para el sector o grupo del algodón.